

co Credito Local de Espana 11,190,491.-
Artículo VII. - Aportaciones de otros
presupuestos. -
 21. Aportación Presupuesto
 Ordinario 52,946
Total ingresos 11,243,464

RESUMEN

Estado de ingresos 11,243,464
 Estado de gastos 11,243,464
Atestado

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad
 acuerda:

Primero. - Aprobar el Anteproyecto de
 Presupuesto Extraordinario para la financia-
 ción de las obras de ampliación del Complejo
 Deportivo de Celaya. -

Segundo. - Que en cumplimiento del Art.
 696 de la Ley de Regimen Local se exponga
 al publico durante el plazo de quince dias
 habiles mediante anuncio inserto en el
 Boletín Oficial de la Provincia. -

Y no habiendo más asuntos de que
 tratar se levanta la sesión de orden de la
 Presidencia, siendo las 23:05 horas del dia
 de la fecha de todo lo cual y con la firma
 de todos los Pres. asistentes al acto, en prue-
 ba de conformidad, yo Secretario. Cestificó.

(Signatures)
 Juan de Dios, Pedro, María, Julián, E. Gaspar, Colubistagallín, etc.

En la Anteglosia de Celaya en su
 Casa Consistorial siendo las 19:30 horas del
 dia 27 de Julio de 1943, tiene lugar la cele-
 bración de la sesión extraordinaria de la
 Corporación Municipal Plenaria convocada
 al efecto por la Presidencia. Asisten al acto ade-
 más del Sr. Alcalde-Presidente D. Victor de

gobierno Ibarrache, los tres miembros que componen la Corporación Municipal Plenaria, a saber, D. Francisco Crespo Larionacandia, D. Quirico Larrea Farona, D. Sabino Basterrechea Garay, D. Francisco Villalante Pardo, D. Ponciano Ibarrache Alhuitiqui, D. Martin Faray Artigarra, D. Juan Arana Delgado, D. Laureano Riera Gomez, D. Eugenio Faribol Larandona, D. Julian Lagorburu Ibarrache, D. Juan Jose Perico Chavarria, D. Pedro Luis Uriarte Abarrategui. Asiste tambien el Secretario de la Corporación Municipal D. Carlos Listeraga Mugica que da fe del acto. Esta sesion es extraordinaria y se celebra y en primera convocatoria a instancia de la Presidencia. Abierta la Sesion de Orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación Municipal se dio lectura al borrador del acta de la sesion anterior que se aprobó por unanimidad de todos los Pres. asistentes al acto.

Aprobación de un contrato con el Banco de Crédito Local de España. - Seguidamente expone el Sr. Alcalde la conveniencia de formular un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España con destino a financiar las obras del Complejo Municipal Deportivo de Elexalde segunda fase, honorarios técnicos de dirección de obra así como las gratificaciones reglamentarias por un importe de pesetas 11.190.491. El texto literal del acuerdo de aprobación del proyecto del contrato con transcripción íntegra de sus cláusulas es del siguiente tenor: Proyecto de contrato de préstamo previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Galdacano (Vizcaya) y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 11.190.491 pts. Cláusulas: Primera. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Galdacano, de la Provincia de Vizcaya, por un importe de 11.190.491 pesetas con destino a financiar en su totalidad, la construcción de un Complejo Deportivo en Elexalde (2ª fase). Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá

primeramente a la apertura de una cuenta de nominada "Cuenta General de Crédito". En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluyendo los gastos de escritura pública que se originan por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso; Tercera... Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. El interés que devenguarán los saldos deudores de esta cuenta será del 3.50 % anual salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. La liquidación de intereses sobre los saldos de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La comisión queda fijada en el 0.75 % por 100 anual y se liquidará sobre el total compuesto de dicho crédito. El saldo queda de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso, un crédito liquidado a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amorti-

ración pertinente según se previene en la estipulación quinta. - Cuarta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los Pres. Interventor y Depositarios debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones con arreglo a lo previsto en el n.º 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. - La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos en dichos se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de la obra. - Quinta. - Transcurrido el plazo de 1 año a partir del primer vencimiento, trimestral, inmediato a la fecha en que se formalice el contrato o antes de agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Calácazo a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato. El importe habrá de amortizarse en el plazo de 18 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización, que se va confeccionado al efecto y por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicara la cantidad y la parte de la anualidad de que se trate. - El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de intereses del 5'50 por 100 y comisión del 0'4 por 100 establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación se-

ta de cuyo documento enviara el oportuno duplicado a la Corporación para su conocimiento y efectos. Sección -- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, segun el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultara distinto el 5'50 por 100 la Corporación podrá, en caso de discordancia, reembolsar seguidamente al Banco el importe que se adeuda dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso dará comienzo la amortización con sujeción al citado cuadro. Toda variación del tipo de interés tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización respecto del 5'50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo de base del 5'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contra- tante, si no estuviera conforme con el aumento renunciar a la parte no utilizado del crédito o aplazar su disposición, y también reembolsar el importe que adeuda el Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la

indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. Cuando se decida el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda sea de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha en que se trate, el Banco solicitará la previa autorización de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. - Septima. La Corporación podrá anticipar total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. - Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Taldán por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuantos le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: a). - Recargo ordinario sobre las cuotas de la Licencia Fiscal del Triunfo Industrial. b). - Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales. Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 6-11-70 - 4-2-71 y 29-12-71, aplicado con: c). - Participación directa del 90 x 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana. Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la cláusula décima. El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de las Oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por el concepto citado en el apartado a). - con fecha 3 de Septiembre de 1971, ante el Notario de

Amoribietta J. Jose Maria Ferrer Gomis, sero de plena aplicacion a este contrato hasta que se cancele las obligaciones derivadas del mismo. Mientras este en vigor el contrato el Ayuntamiento de Toldicau no podra sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas. - Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantias especialmente mencionadas en la clausula anterior, quedaran ampliadas y, en su caso, substituidas con aquellos otros que indique el Banco, en cuantia suficiente para que que de asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 mas. - Decima. - En el caso de que se lleva a efecto la ampliacion de garantias, prevista en la clausula novena, el Ayuntamiento reservara a titulo de deposito los demas recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del prestamo. Asimismo, cumplira lo dispuesto sobre el particular hasta cancelar la deuda asegurada, no pudiendo destinar dichos recursos a otras atenciones distintas a las consignadas en el contrato, conforme previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1932. Con tal caracter de deposito figuraran en las actas de arqueo y libros oficiales hasta su remision al Banco. A tal fin, la Corporacion comunicara al Depositario el contenido integro de la presente clausula y la obligacion que adquiere, bajo su personal responsabilidad de cumplirla, reteniendo diariamente de las cantidades que se recauden, la totalidad de las que se ingresen por los recursos especialmente afectados, hasta cubrir mensualmente la decima parte de las anualidades contratadas y la correspondiente a la presente operacion, ingresando en las Cajas del Banco el dia 5 de cada mes, y a partir de la formalizacion de

este contrato, las cantidades recaudadas en el mes anterior. Los meses en que la recaudación de los recursos afectados sean inferior a la dosava parte señalada, el Depositario verificará la retención en forma de que en ningún caso el día del vencimiento trimestral de las anualidades, supliendo, en su caso, lo que falte con los demás recursos del presupuesto Municipal. El ingreso que se realice como consecuencia de la retención expresada, se abonará por el Banco en una cuenta corriente especial de "Anticipos" cuyos partidas devengarán un interés no inferior al máximo que autorice el Organismo Oficial competente para las cuentas bancarias de disponibilidad a plazo teniendo en cuenta si que falta para el primer vencimiento próximo del trimestre natural. En esta cuenta se cargarán los trimestres a favor del Banco, en la fecha de su vencimiento. - Undécima. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivos cuando se le adeude, procediéndose contra todo o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidas los gastos ocasionados y los premios y los premios de constancia (digo de cobranza) se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad y anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. - Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. No obstante en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación

ción para que ^{de} el imparte del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. Decimo Tercera. - Este contrato de préstamo acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930. Decimo Cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes una certificación librada por el Intercesor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente acreditativo de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía de préstamos. Asimismo, deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la precisión precisa para poder aprobar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. Decimo Quinta. La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía que figuren en el Presupuesto de

grasos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta que figurara en el Presupuesto de gastos a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estu-
viera le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquirieran firmeza por no haber interpuesto al Banco recursos alguno contra los mismos o haber sido desestimados los que in-
terponga por resolución firme, dictada en última instancia. - Decimo Sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, los intereses entrecala-
rios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a car-
go de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - Decimo Séptima. - En lo no previsto en el pre-
sente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1941, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1943, inscrita en el Registro Mer-
cantil de la provincia de Madrid, tomo 3814 general, 2.140 de la Sección 3.ª del libro de Pou-
lades, folio 1.º, hoja n.º 19.327, inscripción 1.ª. - Decimo Octava. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisficase con el importe del préstamo del contrato en el lugar correspondiente de di-
cho anuncio referente a la obligación de los li-
citadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspon-
diente, el párrafo que sigue: También son admi-
sibles para constituir la fianza provisional y defi-
nitiva, las Cédulas de Crédito Local por tener le-
galmente la consideración de efectos públicos. - Decimo Novena. - Los Jueces y Tribunales

competentes para atender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid. La Corporación Municipal Plenaria con el quorum que determina el art. 780 de la Ley de Régimen Local, ya que asistieron a la sesión y votan afirmativamente el acuerdo nuevo de los doce miembros que de hecho y derecho constituyen esta Corporación Municipal, además, del Sr. Alcalde también asistente unánimemente acuerda:

- 1.º) - Aprobar integralmente el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España que antecede.
- 2.º) - Que se exponga al público por término de 15 días a efecto de reclamaciones el expediente requerido para la contratación con el expresado Banco, conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley de Régimen Local, mediante los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Casa Consistorial.
- 3.º) - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 781 del mencionado precepto legal, se solicite del Ministerio de Hacienda la necesaria autorización, mediante remisión de su expediente a dicho Departamento Ministerial, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, junto con la documentación señalada en el artículo en el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales.
- 4.º) - Que se remita igualmente, a la Depositaria Municipal de Fondos una certificación acreditando que se ha puesto en conocimiento de la misma el contenido de la cláusula decima mediante su transcripción literal a través del correspondiente Decreto de la Alcaldía cuyo duplicado deberá firmar el interesado con el "Enterado".
- 5.º) - La Corporación Municipal, igualmente, acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Víctor Legorburu Ibarreche, al objeto de que otorgue el correspondiente poder al Procura-

100
C45
AYUNTAMIENTO DE MADRID
dor de Madrid D. Bernardo Feijóo Montes al objeto de que represente a esta Corporación en el acto de la firma de la escritura de formalización del contrato de préstamo de que queda hecho mérito. -

Conferimiento de poder a la Presidencia. - Visto el acuerdo de contrato de préstamo anteriormente adoptado, a concertar con el Banco de Crédito Local de España por un importe de once millones ciento noventa mil cuatrocientas noventa y una pesetas con destino a financiar en su totalidad la construcción de un Complejo Polideportivo en Gledalde (3.ª fase) con arreglo a las cláusulas que obran en el expediente, la Corporación Municipal Plenaria unanimemente acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. Víctor Legóburu Ibarreche, al objeto de que otorgue el correspondiente poder Notarial a favor del Procurador de Madrid D. Bernardo Feijóo Montes, para que represente a esta Corporación Municipal en su día, en el acto de la firma de la escritura de formalización del contrato del préstamo de que queda hecho mérito, aceptando cuantas condiciones con respecto a dicho préstamo fije el Banco de Crédito Local de España firmando para todo ello cuantos documentos tanto públicos como privados sean necesarios, ejercitando cuanto sea incidental y complementario (digo y suplementario) de lo expuesto. - Este préstamo forma parte de un presupuesto extraordinario acordado por este Ayuntamiento, por un importe de once millones doscientas cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y siete pesetas destinado a la ejecución de las obras del Complejo Municipal Deportivo de Gledalde, segunda fase y con arreglo al proyecto técnico y redactado por el Dr. Arquitecto D. José Luis Ortega e Iturrón. -

Estado del Presupuesto Extraor para la financiación de las obras de ampliación del Complejo Deportivo de Gledalde segunda fase. - Seguidamente la Presidencia da cuenta al Pleno Corporativo que habiéndose aprobado en la Sesión extraordi-

maria del Pleno Corporativo del día 5 pasado el ante proyecto de presupuesto de construcción del Complejo Municipal Deportivo de El Ejalde, se había sometido a información pública por plazo reglamentario de 15 días con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local mediante las oportunas inserciones de los anuncios correspondientes en el tablero de Anuncios correspondientes de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya n.º 100 de 14 de Julio del año en curso. En su virtud, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones procedían a volver a reunir de nuevo la Corporación Municipal para aprobar definitivamente el proyecto de presupuesto extraordinario por el citado importe de 11.243.467 Ptas, el cual debiera ser remitido para su aprobación definitiva al Com. G. Ministro de Hacienda a fin de recabar del mismo la preceptiva autorización a que se refiere el art. 704 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1911 y la de Administración del Patrimonio. Por disposición de la Presidencia se procedió a dar lectura íntegra del expediente tramitado con motivo del examen y censura de las Cuentas del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio en el que figuraban los justificantes de los ingresos y pagos realizados en el dictamen de la Comisión Municipal Permanente y de las diligencias de exposición al público sin que durante los plazos reglamentarios haya sido formulada reclamación alguna u observación. Figuraban como cuentas de dicho período; D. Víctor Legorburu Ibarreche como Ordenador de Pagos, D. Eusebio Yurrebaso Arriortua como Interventor y D. Amadeo Pandasaygu Arasa como Depositario de Fondos Municipales accidental. Los señores concurrentes que

daron informados de las actuaciones requeridas y después de examinar la documentación presentada y comprobar que la tramitación había sido observada las prescripciones legales por unanimidad acordaron: Primero... Mostrar su conformidad al desarrollo de la gestión económica del Ejercicio de 1971, en consideración al resultado de las comprobaciones realizadas, así que se aprecien errores numéricos u otros defectos que exijan una previa corrección. - Segundo. - Prestar su aceptación al movimiento de fondos registrados en el año a las cuentas de referencia, cuyo resumen es el siguiente. - Existencia de Caja al iniciar el ejercicio 1.806.471'74. - Ingresos Liquidados durante el ejercicio 20.774.125,50. - Pagos efectuados en el ejercicio 29.953.075. - Existencia en 31 de Diciembre de 1971. - 1.627.523,24. - Tercero. - Considerar convenientemente justificadas las operaciones de Carga y Data que figurán en la referida cuenta y aparecen reflejadas en los correspondientes Libros de Contabilidad. - Cuarto. - Aceptar, en sus propios términos, los saldos que ofrecen la Cuenta de Administración del Patrimonio cuyo activo asciende a pesetas 26.543.263, el pasivo a 20.560.909,03 pesetas. por un importe líquido de 5.982.353,58 pesetas. - Quinto. - Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Patrimonio (digo del Presupuesto) refundido correspondiente al ejercicio de 1971, elevando el expediente al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales para su aprobación definitiva, según disponen los art. 791 y 793 de la Ley de Régimen Local. - Sexto. - Aprobar definitivamente en uso de las facultades que refiere el párrafo del artículo 791 de la Ley de Régimen Local. La Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al expresado ejercicio.

Adjudicación definitiva del concurso público para la instalación del alumbrado público en la Avda. de Juan Bautista Urdarte. - Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento y Resulta

tando. - Que la Corporación Municipal Plenaria en su Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 1971, acordó aprobar inicialmente el proyecto del alumbrado público en la Avda. de Juan Bat. Muante redactado por el Sr. Arquitecto D. Anastasio Lellera Arana sometiéndose a continuación a información pública por periodo de un mes sin que se hubiera presentado reclamación alguna contra dicho proyecto. Resultando, que la Corporación Municipal Plenaria en su Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Mayo del año en curso, acordó aprobar el Pliego de Condiciones que habría de requerir para la adjudicación de las obras por el procedimiento de Concurso Público sometiéndose a información pública a efectos de reclamaciones mediante la oportuna inserción en el Tablero de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya nº 137 de 15 de Junio del año en curso sin que se hubiera presentado reclamación alguna contra el Pliego de Condiciones. Resultando, que en el mismo Boletín Oficial de la Provincia anterior así como en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de Junio del mismo año se procedió a anunciar los extractos de la licitación haciéndolo igualmente en Radio Nacional de España y en el periódico HA de Madrid en las fechas y circunstancias que obran en el expediente en su razón. Resultando que el día 13 de Julio tuvo lugar el acta de apertura de Pliegos del Concurso, habiéndose presentado las siguientes propuestas. - Propuesta nº 1 la presentada por D. Jose Larrea Arana quien se compromete a ejecutar la obra anunciada con absoluto sometimiento al Pliego de Condiciones y proyecto técnico en la cantidad de 2.273.138 pts. Propuesta nº 2 la presentada por D. Jose Luis Rodríguez Cuosta, quien en las mismas condiciones

que el anterior se comprometía a ejecutar la obra en la cantidad de 2.233.138, 65 pts. Propuesta n.º 3, la presentada por D. Roberto Julián Losano Guinca en nombre y representación de Vidurte S.A. quien se comprometía a ejecutar la obra anunciada en las mismas condiciones que los dos primeros en la cantidad de 1.858.796'15 ptas. Propuesta n.º 4 correspondía a la presentada por D. Eduardo Corcho Crespo en nombre y representación de Construcciones Eléctricas S.A. (S.I.C.E.) en virtud de poder debidamente bastanteado quien como en los tres casos precedentes y por consiguiente con absoluto sometimiento al pliego de condiciones y al proyecto técnico del Dr. Arquitecto Sr. Cellera se comprometía a ejecutar la obra en la cantidad de 2.265.039 pts. Resultando que no se presentó reclamación alguna durante los cinco días siguientes al acto en que tuvo lugar el acto de apertura de pliegos. Resultando que finalmente, la Comisión especial dictaminadora del Concurso informó en el sentido de que por ser la propuesta económicamente más ventajosa al ser más barata, debía ser elegida la propuesta n.º 3 y en consecuencia que lo procedente era adjudicar el Concurso a D. Roberto Julián Losano Guinca en nombre y representación de Vidurte S.A., en la cantidad de pesetas 1.858.796'15. - indicándole en el acuerdo de adjudicación que estaba obligada la Empresa adjudicataria a aceptar las modificaciones que estimasen pertinentes ejecutar el Ayuntamiento, con el informe de sus técnicos, en todo aquello que no suponga modificación de más de un 20% del proyecto primitivo en más o en menos. Considerando que se han cumplido a juicio de esta Corporación las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales especialmente su art. 34 así como el 37, 40 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953. Considerando que no habiéndose formulado reclamaciones y tomando como base el informe emitido al

respecto por la Comisión Especial es procedente al-
judiciar el Concurso Público a D. Roberto Julián
Lorano Tunica en representación de la Empresa
Vidurte S.A. por la considerable diferencia de
existente entre la oferta económica por el for-
mulada en relación con los tres restantes li-
tadores, la Corporación Municipal Plenaria
unanimemente acuerda 1°).- Declarar válida
la licitación... 2°).- Adjudicar en su virtud el
Concurso Público para la ejecución del alum-
brado de la Vía de Tula de Tula de Tula con
estricta sujeción al Pliego de condiciones
y el proyecto técnico del Arquitecto Asesor
Municipal Sr. Celso Arana que sirvió de
base para la licitación a D. Roberto Ju-
lián Lorano Tunica en la cantidad de
1.858,796'15 pto.- El interesado estará obliga-
do a aceptar las modificaciones del pro-
yecto primitivo en todo aquello que no su-
ponga alteración del presupuesto por exce-
so o por defecto en más de la quinta par-
te y observancia de las condiciones a) y b) del
art. 54 del Reglamento de Contratación tan-
tas veces mencionado. 3°).- Requerir al Con-
tratista adjudicatario para que inmediata-
mente proceda a abonar el importe de los
Anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen
con motivo de los trámites preparatorios y de
la formalización del contrato incluyendo
los honorarios del Notario autaricante... 4°).-
Se acuerda igualmente, requerir a la Em-
presa adjudicataria para que en el plazo máxi-
mo de 10 días contados desde el siguiente al
de la notificación del presente acuerdo, presen-
te el documento que acredite haber constituido
la garantía definitiva quedando enemplazado
igualmente para que de inmediato proceda a
formalizar la correspondiente escritura Not-
rial. 5°).- Asimismo se acuerda que proceda a
la devolución de las fianzas adicionales cons-
titutivas por las Empresas que no han resul-
tado adjudicatarias... 6°).- Finalmente, se acuerda

da facultad al Sr. Alcalde D. Victor Legorburu Iba-
rreche para que en nombre y representación del Ayun-
tamiento otorgue la correspondiente escritura pú-
blica de la adjudicación del Concurso Público en
las condiciones anteriormente reseñadas.

Gestiones

para el establecimiento de una Escuela
de Maestría Industrial. - Seguidamen-
te la Presidencia da cuenta al Pleno Corpora-
tivo que en estos momentos se halla realizando
gestiones para el establecimiento de una Escuela
de Maestría Industrial en esta localidad. Las
impressions son optimas y se espera que en un fu-
turo próximo las gestiones cristalicen en resultados
positivos de los que dará inmediata cuenta a la Cor-
poración Municipal. La Corporación Municipal Ple-
naria acordó darlo por enterado.

Contratación de personal para las nuevas Piscinas
Municipales. - Ato seguido la Presidencia ex-
pone a la consideración de la Corporación Muni-
cipal Plenaria la conveniencia de crear diver-
sos puestos de trabajo sometidos a la legislación
laboral para poner en funcionamiento las nuevas
Piscinas Municipales de Eljailde que acaban de
comenzar a funcionar. Los puestos de trabajo
mínimos y necesarios que son imprescindibles
crear para un normal funcionamiento de las Pis-
cinas Municipales especialmente durante la
temporada estival así como los las remunera-
ciones que habrán de abonarseles habida
cuenta de que la contratación de servicios será no
solo para los días laborales sino también y sobre
todo para los domingos y días festivos son los si-
guientes: a). - Dos puestos de vocorristas de los
cuales uno percibirá 11.000 pts. mensuales en jor-
nada completa y otro 6000 pts. mensuales a
media jornada. - b). - Tres encargadas de los ves-
tuarios que percibirán cada una de ellas 9.000
pts. mensuales. - c). - Un portero que percibirá
10.000 pts mensuales. - d). - Una taquillera que
percibirá 10.000 pts mensuales, dos encargadas
de la limpieza que percibirán cada una de ellas
5.000 pts mensuales. - e). - Un encargado del

aparcamiento de coches en las inmediaciones del Complejo que percibirá 3000 ptas. mensuales.
f).- Una administrativa encargada de rellenar los botetos de inscripción, organizar ficheros, rellenar los carnets de los asociados etc. por las mañanas y por las tardes la confección de censos, padrones, listas cobratorias y en general cuantos trabajos de este carácter o similares le encomiende el Ayuntamiento. Percibirá por este motivo un sueldo mensual de 10.000 pts. Que se eleve la presente propuesta a la superior aprobación de la Dirección General de Administración Local con arreglo a lo dispuesto en el 8º 3 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Octubre de 1963 (Boletín Oficial del Estado de 11 de Noviembre), sobre instrucciones para la clasificación de personal a efectos de la preceptiva aprobación por aquel Centro Directivo. Todo ello a través de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de esta Provincia. Finalmente, se faculta a la Alcaldía - Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda suscribir con los interesados los correspondientes contratos de prestación de servicios, y además siguiendo el asesoramiento de la Secretaría General de la Corporación debiera procederse por la Presidencia al inmediato aseguramiento de todo el personal anteriormente reseñado.-

Cesión de terrenos al Instituto Nacional de Previsión, para construir un ambulatorio. - Asimismo, la Presidencia expone con todo detalle la reciente visita efectuada por el Sr. Delegado Provincial de la Seguridad Social D. José Esteban Santicesteban quien en unión de una representación Municipal recorrió los diversos sectores de la población, habiendo elegido finalmente para la ubicación de un ambulatorio de la Seguridad Social una zona de terreno sito en el barrio

de Ureta y que reuna en mejores condiciones para tal fin. La Corporación Municipal Plenaria acordó darse por enterada y facultar al Sr. Alcalde para continuar las gestiones iniciadas al objeto de poder concertar la inmediata compra de los terrenos necesarios para el fin anteriormente señalado lo que redundará en beneficio del vecindario. -

Moción de la Alcaldía dando cuenta de las últimas gestiones realizadas y medidas a adoptar en relación con las mismas. - a). Proximo curso escolar. También expone la Presidencia el problema surgido con motivo del cierre de las escuelas que hasta la fecha han venido funcionando en la Empresa Unión Explosivos Río Quinto S.R. en favor de los hijos de sus empleados. - Por ello, la Corporación acuerda dada la urgencia y excepcionalmente del asunto y oído los informes técnicos y jurídicos pertinentes declarar de excepción licitatoria y contratar por consiguiente por el sistema de concierto directo el arrendamiento de las plantas de las casas nº 3 y 4 de la calle Miguel de Cervantes propiedad de D. Agustín Larrauri por la cantidad de 13.000 ptas mensuales. Estas plantas previas las necesarias obras de habilitación se destinarán a Centros de Enseñanza General Básica. También se acuerda construir una aula de Educación General Básica por la Administración, es decir, con medios personales y materiales propios del Ayuntamiento en el Barrio de Ucañoso para el próximo curso escolar. Todo ello, sin perjuicio de las aulas para parvularios que está construyendo el Ministerio de Educación y Ciencia en terrenos cedidos al efecto por el Ayuntamiento. - b). - También explica el Sr. Alcalde que el día de mañana 28 de Julio tendrá lugar una reunión en el Consorcio de Aguas del Gran Pílabo al objeto de reajustar las tarifas explicando las razones que obligan al Consorcio a adoptar esta determinación. - c). - Nudo de Bureña, del mismo modo expone la Presidencia que

parcialmente (digo que recientemente) se ha celebrado una reunión en el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao presidida por la Ilustre Dña Pilar Conaga de Lequerica Alcaldesa de aquella Villa. El objeto de la reunión fue tratar de resolver a nivel comarcal el grave problema por el nudo de Barcena, la reunión acordó que parte de la financiación de la obra lo sea entre todos los Ayuntamientos del Gran Bilbao en parte proporcional a las cuantías de los Presupuestos Municipales ordinarios del año 1971. La Corporación Municipal Plenaria acordó ratificar íntegramente y en sus propios términos el deseo de la Corporación Administrativa del Gran Bilbao de que los Ayuntamientos de la zona del área metropolitana contribuyan a la financiación de parte de las obras demostrando de esta forma una vez entre todos los Municipios de la Comarca del Gran Bilbao. d). Finalmente la Presidencia dio cuenta al Pleno Corporativo del grave problema creado en el barrio de Abarribay al haber cesado la Entidad Viviendas de Viscaya en las funciones de dirección y administración de aquella populosa barriada y sea que los Empresas hayan hecho entrega al Ayuntamiento de la totalidad de los bienes y servicios de carácter público... La Corporación Municipal Plenaria acordó facultar a la Presidencia para que continúe las gestiones en la Empresa Viviendas de Viscaya y con las Empresas involucradas en el asunto.

Tras haberse más asuntos de que tratar se levantó la sesión de Orden de la Presidencia siendo las 23 horas del día de la fecha de todo lo cual y con la firma de todos los Señores asistentes al acto, en prueba de conformidad, yo Secretario. -

[Signatures and stamps at the bottom of the page]